

ACUERDOS ADOPTADOS EN JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 23/02/2023

 Se acuerda la aprobación de los siguientes criterios en la indemnización del turno de oficio en supuestos de derecho de defensa que se trascriben a continuación:

MODOS DE JUSTIFICACION DEL DERECHO DE DEFENSA

El Procurador que solicite la aplicación del artículo 51.2 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, esto es, el derecho de defensa deberá presentar instancia normalizada al efecto, dirigida a la Junta de Gobierno del Colegio de Procuradores, a la que deberá acompañar:

- 1) Resolución Judicial que acredite la actuación realizada, o copia del documento que acredite la prestación del servicio que genera el derecho al cobro.
- 2) Documento acreditativo de haber visto frustrada su pretensión de cobro, siendo admisible cualquier medio válido en derecho que acredite de modo fehaciente el contenido de la reclamación efectuada por el Procurador, pudiendo consistir el mismo en Burofax, SMS certificado, carta o correo certificado, al igual que el procedimiento de Jura de Cuentas o cualquier otro instado por el Procurador ante el corresponderte Tribunal en reclamación de sus derechos.

DERECHO DE DEFENSA Y DESIGNACIONES DEL TURNO DE OFICIO.

En las designaciones del Turno de Oficio y Asistencia Jurídica gratuita, la aplicación del derecho de defensa vendrá condicionada a la tipología del procedimiento ante el que nos encontremos.

<u>Procedimientos Civiles</u>: Ante la denegación del beneficio de asistencia jurídica gratuita, el Procurador puede presentar su renuncia a la representación concedida con anterioridad, o bien seguir ostentando la misma en virtud apoderamiento a su favor por el Justiciable, **siendo de aplicación por tanto en este caso el derecho de defensa del artículo 51.2**, únicamente en el caso de que el Procurador, obligado a continuar ostentando la representación, en virtud de resolución motivada dictada al efecto, haya visto igualmente frustrada su pretensión de cobro de los derechos que le corresponden.

<u>Procedimientos Penales</u>: denegado el beneficio de justicia gratuita, el Procurador pasa a ostentar la representación por turno de oficio, **siendo por tanto de aplicación el derecho de defensa**, si concurren los requisitos mencionados con anterioridad.

Se ha redactado igualmente un modelo de instancia que será remitida a los colegiados para que puedan efectuar su solicitud de indemnización en relación a los supuestos de derecho de defensa y se les comunicarán también los criterios adoptados.

 Se acuerda solicitar una mejora en el programa de la gestión del turno de oficio, con el fin de que las solicitudes de inscripción, renovación, altas y bajas en el turno de oficio y en el turno sobre violencia de género sean centralizadas a través del programa Procuraweb, solicitando la ampliación de dicho programa, con el fin de que los colegiados que en el mes de noviembre quieran efectuar cualquier modificación en cuanto a su adscripción al turno de oficio o turno sobre violencia de género, lo puedan efectuar a través de la aplicación Procuraweb y no tengan que remitir ninguna instancia al Colegio.